CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°_____CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO

CONVENIO NUMERO	_____ **DE 2022**	
PROCESO SECOP II	**SIM-CA-ESAL-001-2022**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION**	
ASOCIADO	**CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO - CORPOCERO**	
NIT.	800104609-4	
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**	
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Cl 15 #0E-24 Oficina 203, Cúcuta, Norte De Santander/.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACION – CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un valor total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.564.285.714)	
	VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA	APORTES DE LA ALCALDÍA (70%) SERÁ EQUIVALENTE A MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.095.000.000)
	VALOR APORTE CORPOCERO	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($469.285.714), EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, conforme se establecerá en la "*CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS",* que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación emitida por la revisoría fiscal de CORPOCERO**.**
PLAZO	CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	

Los aquí suscribientes, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT No. 890501434-2 en representación del alcalde **JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.753.316 Tunja, Boyacá, calidad de alcalde, conforme al acta de posesión No 001 de fecha 01 de enero de 2020 que de conformidad con el decreto 003 del 5 de enero de 2022, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra,

LA CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO - CORPOCERO, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. 800104609-4, representada legalmente por **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.271.492, y quien para efectos de este convenio se denominará **CORPOCERO** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio; **2)**. La definición de competitividad que se toma como eje del presente texto, gira en torno al concepto de productividad y la posibilidad de evaluar series de indicadores micro y macroeconómicos que permitan generar un perfil del desempeño y desarrollo de la labor productiva en el contexto del mercado global; tal como la definición de nación competitiva de Porter: "*La prosperidad nacional se crea no se hereda no surge de los dones naturales de un país de su mano de obra de sus tipos de interés o del valor de su moneda".* (Porter M.1990). El concepto acerca de competitividad del Banco Interamericano de Desarrollo BID: "*…el concepto de competitividad refleja la medida de la nación, en un sistema de libre comercio y bajo condiciones equitativas de mercado, pueden producir bienes y servicios que superen la prueba de mercados internacionales…"* **3).** El Plan de Desarrollo Municipal "**CÚCUTA 2050, UNA ESTRATEGIA DE TODOS**", expone a la ciudadanía las acciones y metas, articuladas en la Línea estratégica 5: **TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS**, componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio "ordenando el territorio de todos"; programa 3. EQUIPAMIENTOS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO ACCESIBLES PARA TODOS, el cual busca de manera articulada mejorar y/o mantener los espacios públicos del municipio para garantizar el derecho al goce de un ambiente sano, a unos espacios recreativos de calidad y al disfrute de tiempo libre por parte de la población y la adecuación de los equipamientos municipales. **4)** la Secretaria de Infraestructura Municipal, ha viabilizado el proyecto de inversión denominado "Elaboración de Estudios y diseños, Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el Municipio de San José Cúcuta", el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2020540010051, con la finalidad de promover un espacio público amable y confortable para la comunidad, a través de actividades de mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, plazas y plazoletas del municipio de san José de Cúcuta, hacia la priorización de la inversión pública, buscando la identificación de problemáticas e iniciativas que conlleven al desarrollo de las comunidades cucuteñas, así mismo, los indicadores que se armonizan de la siguiente manera:

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Línea estratégica	**Componente**	**Programa**	**Producto**	**Indicador de producto**	**Proyecto MGA**
Linea estratégica 5: territorio sostenible y habitad saludable para todos	componente 1 Ordenamiento, planeación y gestión del territorio	programa: infraestructura deportiva, recreativa y de ciencias aplicadas al deporte	"mejorar las condiciones de infraestructura para la recreación y las prácticas deportivas en el Municipio"	"Parques mejorados".	BPIN 2020540010051 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTOS Y DEMÁS BIENES DE USO PÚBLICO ACCESIBLES PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA"

5) Que, con el proyecto *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*, tiene entre sus justificaciones, programa: infraestructura deportiva, recreativa y de ciencias aplicadas al deporte" contemplando políticas que permitirán, en el cuatrienio 2020-2023, mejorar, mantener y adecuar los espacios públicos, zonas verdes, plazas y plazoletas del Municipio San José de Cúcuta. 6**)** Que, con la materialización de estos indicadores, la Secretaria de Infraestructura, permitirá el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los espacios públicos, zonas verdes, plazas y plazoletas del Municipio San José de Cúcuta. **7)** Que, a efectos de este convenio, es **CORPOCERO** una persona jurídica de orden privado con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, la cual, tiene entre su objeto social la recuperación y conservación del espacio público y el ambiente urbano **8)** Que para efectos de la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, se permite establecer que: i) En primer lugar, que pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, conforme se establecerá en la "*CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS",* que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación emitida por la revisoría fiscal de **CORPOCERO**, la cual hace parte integral del proceso contractual. **9)** Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **10)** De igual forma, la Ley 489 de 1998, articulo 06, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley. **11)** Que el presente convenio de asociación se rige en virtud del artículo N° 5 del decreto N° 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política que dispone *"(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*" **12) CORPOCERO**, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% conforme se establecerá en la "*CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS",* de acuerdo a certificación entregado por el revisor fiscal, de conformidad al artículo 5 del decreto N° 092 de 2017, por tanto, ***no requerirá proceso competitivo para su selección***. **13)** Que **CORPOCERO** manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá **CORPOCERO**. reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL: "***AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".* **CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: CORPOCERO** deberá desarrollar **La CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO,** deberá desarrollar las actividades del objeto contractual, y estas requiere que estén acorde a las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento por el contratista

con ocasión de la ejecución del convenio. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del convenio.

La CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO, deberá Realizar todas las actividades de siembra, adecuaciones, mantenimiento, materiales, herramientas, mano de obra, transporte y en general todo lo necesario para la prestación del servicio a satisfacción de lo requerido por la Alcaldía Municipal. Todas las actividades serán por cuenta de CORPOCERO. Se requiere contratar el servicio de suministro de material vegetal ornamental para el establecimiento y mantenimiento integral de zonas verdes, adecuación de parques, senderos peatonales, separadores de avenidas, plazoletas, plazas, rondas hídricas y zonas de riesgo, con la finalidad de embellecer la ciudad y dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2020-2023. Para llevar a cabo el desarrollo del convenio se debe considerar el suministro de insumos como fertilizantes, insecticidas, riego para las respectivas siembras, mantenimiento y establecimiento de cada una de las especies vegetales requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades de siembra. Además de lo anterior se hace necesario contar con todos los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el establecimiento de las mismas; por otra parte, el contratista debe garantizar la sobrevivencia del material vegetal establecido en las rutas de trabajo por el transcurso de la vigencia del convenio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades se enfocarán en la realización de la siembra y mantenimiento de especies arbóreas, ornamentales nativas, en viveros y espacios públicos (plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, separadores, glorietas, andenes, rondas hídricas, zonas de ladera y zonas de riesgo no mitigable, zonas perimetrales a escenarios deportivos, entre otras), distribuidas de acuerdo al tipo de espacio público a intervenir, considerándose las indicaciones del supervisor del proyecto. Además de lo anterior se realizará las actividades de mantenimiento con lo referente a las especies ya establecidas, es decir, en caso que se requiera realizar resiembras de estas, es necesario contar con el apoyo del personal contratado y del material vegetal necesario para el establecimiento de estas, los sitios o lugares serán provistos por el supervisor del convenio.

Es importante que para cada siembra se considere la:

- Presentación Planos

1. Se debe presentar un plano de cada uno de los espacios públicos y definir las especies y las cantidades de mantenimiento y la especies a establecer, además se debe definir la protección de cada una de las especies a sembrar de acuerdo al sitio, estos espacios y cantidades se pueden modificar de común acuerdo con el supervisor del proyecto por parte de la subsecretaria de medio ambiente.

- Los planos deben contener como mínimo

1. Identificación de las especies, utilizando para ello colores diferentes para cada especie escogida. Dichas especies deberán representarse como círculos achurados y no como bloques pre- diseñados de AutoCAD para diferenciarse de las existentes.
2. Este plano deberá identificar el diámetro de copa máximo de la especie en su edad adulta.

3. El formato de presentación deberá incluir el nombre común de la especie, su nombre científico y la cantidad de individuos por especie que se pretenden introducir en la zona de intervención.
4. Responsable.
5. Deberá anexarse en este plano, el cuadro de especies compilado, donde aparezca la relación de las especies existentes y las propuestas.
6. Identificación de cada especie con coordenadas georreferenciadas (SIG) en la herramienta planteada por la secretaría de infraestructura.

La CORPORACIÓN deberá realizar las siguientes labores:

➢ Programación de los sectores a establecer y adecuar conjuntamente con el supervisor asignado por la secretaria.

➢ Dar cumplimiento a los protocolos establecidos para el proceso de establecimiento y siembra de los árboles en el área metropolitana de Cúcuta.

➢ Contar con la disponibilidad de una cuadrilla para cubrir solicitudes extras y los fines de semana incluyendo días festivos.

➢ Entregar al subsecretario de medio ambiente o supervisor asignado de la secretaria, un cronograma semanal correspondiente a las siembras, adecuaciones, mantenimientos y modificaciones en la programación cada vez que se realicen.

➢ Registro fotográfico de las áreas donde se realizará la siembra, adecuaciones, establecimiento y demás, mostrando el estado actual del sitio o área donde se realice las actividades y registro posteriores a las actividades realizadas.

➢ Coordinar con el supervisor de la secretaria visitas y seguimiento a las actividades de siembra, viveros, adecuaciones y demás.

➢ Alistamiento de los equipos y materiales necesarios para las labores.

➢ Transporte del personal, así como de las herramientas y equipos a los sitios de trabajo en vehículos que presenten las especificaciones técnicas de seguridad.

➢ Señalización (1 valla plegable por cada cuadrilla de trabajo en donde se especifique el contratista, la dirección y teléfono para reclamo de la firma, siempre y cuando las cuadrillas se encuentren en diferentes frentes de trabajo (parques, senderos, separadores, avenidas y barrios) y demarcación de las áreas de trabajo respectivas, antes y durante la ejecución de las actividades.

➢ El material vegetal que sea sembrado debe estar protegido, es decir se debe realizar un encerramiento adecuado al sitio de siembra del mismo (sea parque, sendero, separador, avenida entre otros), donde se garantice la protección y sobrevivencia del individuo arbóreo.

➢ La CORPORACIÓN responderá por las afectaciones que sufran las plantaciones o siembras, asumiendo los costos de procesos de resiembra, considerándose un 10% de establecimiento del material vegetal por especie en caso que se presente.

➢ La CORPORACIÓN debe entregar un informe semanal detallado de cada uno de los sitios donde se realice siembras, el cual debe contener la ubicación del sitio y la de cada uno de los individuos sembrados (georreferenciados cada uno), las fechas de periodos de siembras y resiembras si es el caso, el control

cronológico del riego a las mismas, con su respectivo registro fotográfico, el nombre de las especies sembradas (comunes-científicos-familia), también debe registrarse el tamaño de cada una de las especie sembradas, se debe relacionar las actividades de manejo y los periodos de fertilización de las mismas y todas las demás indicaciones requeridas por el supervisor de la secretaria.

➢ Recolección de los residuos (vegetales, ordinarios, reciclajes y demás) una vez finalizada la actividad, se debe dejar cada uno de los sitios limpios.

➢ Coordinación con la empresa de servicios públicos para el transporte y disposición final, de los residuos.

➢ Alimentar diariamente el SIG de la secretaria, según las indicaciones del supervisor de la alcaldía.

➢ La CORPORACIÓN deberá contar con recursos para improvisto que se puedan presentar en los diferentes sitios de trabajo, toda vez, que se requieran atender previo a las actividades a realizarse.

➢ Y todas las labores que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato

VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Actualmente se requiere mantenimiento preventivo y correctivo, en 24 espacios de la ciudad de Cúcuta, entre parques, plazas, plazoletas y zonas verdes, con la siguiente ubicación:

No	ZONAS	COMUNA	UBICACIÓN
1	Avenida Gran Colombia	2	Desde la Diagonal Santander hasta el Puente Guadua
2	Atalaya	8	Desde la Redoma Claret (autopista atalaya calle 22 y 23 Barrio Claret) hasta el nuevo puente intercambiador (Av. 17 con Calle 1ra)
3	Avenida Club tenis hasta la redoma pinal de río	2	Desde la redoma San Mateo (trasversal San Antonio con Avenida 3) por la avenida panamericana hasta la redoma el pinar (Avenida 10, pinar de Rio)
4	Avenida 9 Este	2 y 5	Desde Av. libertadores Barrio La Riviera hasta avenida 2 este
5	Avenida Club Rotario	2	extensión de la avenida 0 hasta peaje villa del Rosario
6	Aeropuerto	6	Desde la Avenida 9 hasta Avenida 2 (vía aeropuerto Camilo Daza)
7	Av 3 Este	2 y 5	Desde Calle 16 A Barrio Caobos hasta Canal de Bogotá
8	Diagonal Santander	1, 2 y 3	Desde la redoma San Mateo hasta redoma terminal

9	Parque nacional	1	Calle 9 entre AV 3 Y 4 Barrio Centro
10	Parque Colon	1	Calle 12 entre AV 2 Y 3 Barrio Centro
11	Parque Juana Rangel de Cuellar	5	Calle 1b entre Av. 5 y 6 Barrio La Merced
12	Parque playa	5	Av. del río entre calle 17N y 17 AN Barrio Niza
13	Redoma claret	7	Autopista atalaya Av. 23 Y 24 Barrio Claret
14	Redoma berlinas	6	Av. 7 con Av. libertadores Barrio el Salado
15	Redoma García herreros	6	Av. 2 con Calle 24 Barrio García herreros
16	Redoma los panches	4	Av. Demetrio Mendoza con calle 7 Barrio San Luis
17	Redoma El Palustre	8	Avenida 17 con calle 1 y Avenida 00
18	Intercambiador 2 Atalaya	8	Calle 1 Con Avenida 1
19	Intercambiador 1 Atalaya	8	Calle 1 con Avenida 00
20	Anillo vial occidental	5	Anillo vial Occidental (55NSA) a la altura del centro comercial Jardín Plaza hasta redoma Escobal (Avenida 7 A este, Calle demetrio Mendoza)
21	Redoma San Mateo	3	Calle 25 - AK 3
22	Parque metropolitano	4	Calle 20 Norte # 18 Este - 270
23	Avenida del Río	5	Desde el Anillo vial occidental por la Avenida del río hasta la calle 5 A Norte
24	Fuente las cascadas	2	Malecón

Es responsabilidad del proponente realizar por su cuenta una visita a los diferentes sitios del área metropolitana de Cúcuta donde se desarrollarán las obras, para que se entere de todos los detalles de clima, ubicación de estructuras, accesos, facilidades de transporte, grados de dificultad, y en fin, todos los detalles inherentes al desarrollo de la contratación, con el fin de que adecue su esquema de trabajo y disponga de todos los elementos necesarios de seguridad, panorama de riesgos, transporte, señalizaciones, y demás factores que puedan influir en la correcta ejecución de su trabajo, tomando las medidas correctivas del caso.

CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Las adecuaciones, siembras y establecimientos entre otros, debe realizarse de acuerdo con los requisitos técnicos a las diferentes actividades a desarrollar dependiendo del sitio donde se realice y considerándose las directrices del supervisor de la secretaria. El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumplan las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y será rechazado ordenándose su nueva ejecución. Lo rechazado no será contabilizado para el pago.

RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS

Con el fin de contribuir con el embellecimiento de la ciudad y evitar que el viento o la lluvia arrastren los desechos que puedan resultar de las diferentes actividades, taponando desagües o colectores, estos deben ser recogidos por LA CORPORACIÓN en el mismo día en que se realice las actividades. Para ello, LA CORPORACIÓN debe organizar sus grupos de trabajo y disponer de los medios adecuados para este propósito; es deseable que esta acción se lleve a cabo simultáneamente. De no hacerlo así, la secretaria hará la limpieza por su cuenta y cargará su costo a LA CORPORACIÓN, descontándolo de la liquidación final del contrato que se llegare a firmar. Una vez realizada la recolección, CORPOCERO realizará la coordinación con la empresa de servicios públicos para el transporte y disposición final, de los residuos.

DEMARCACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

Desde la suscripción del acta de inicio por parte de LA CORPORACIÓN y hasta la prestación definitiva del servicio, LA CORPORACIÓN estará en la obligación de señalizar la obra mediante conos reflectivos de seguridad y vallas informativas (valla plegable en donde se especifique el contratista, la dirección y teléfono para reclamo de la firma), así como de realizar el cerramiento de las áreas de trabajo, mantener el tránsito público y las condiciones de seguridad preventiva a los particulares y terceros, en los lugares o sectores en que estos interfieren.

No se podrán taponar las vías sin el previo visto bueno de la autoridad de tránsito competente. La Alcaldía no asumirá ninguna responsabilidad por la violación de esta disposición por parte del Contratista y transferirá a su cargo, descontándole de las cuentas pendientes por pagar o haciendo efectiva la garantía, las sanciones que decrete la Autoridad correspondiente por este concepto.

CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS. El presente convenio tendrá un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.564.285.714). A. APORTES DEL MUNICIPIO:** El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**

($1.095.000.000), con cuenta al presupuesto de la vigencia 2022, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006276 de fecha 21 de diciembre del 2022. Parágrafo**.** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.095.000.000)**, este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte del ente cooperante no ingresa al presupuesto del municipio. **B. APORTES DE CORPOCERO,** CORPOCERO comprometerá la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($469.285.714),** equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación emitida por el revisor fiscal, especificado de la siguiente forma.

APORTANTES	ACTIVIDAD	VALOR	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
CORPORACIÓN	Diagnóstico básico del Espacio Público e inventario de elementos que componen la accesibilidad de las zonas de mantenimiento objeto del convenio.	$ 203.357.143	13%
	Mantenimiento de espacio publico	$265.928.571	17%
VALOR TOTAL CORPORACIÓN		$469.285.714	30%

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del aporte económico del Municipio de San José de Cúcuta será desembolsado de la siguiente forma: El municipio cancelará el valor de su aporte de la siguiente forma: El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del convenio, acorde a cada especificación técnica. Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por la corporación sin ánimo de lucro y aceptadas por la supervisión que el Municipio designe. los cuáles serán cancelados así: (30%) treinta por ciento a la firma del convenio y presentación plan de trabajo, cronograma de ejecución avalado por la supervisión del convenio; El (65%) sesenta y cinco por ciento mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del convenio de conformidad con los precios unitarios establecidos por la entidad, soportada en actas mensuales de recibo parcial ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor designado para el proyecto. Un último pago corresponde al 5% del valor total del convenio, una vez se suscriba el acta de recibo final de ejecución y liquidación del mismo por parte de la supervisión del proyecto. Previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero, jurídico, social, SST, Ambiental, técnico, entre otros en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio. Del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para lo cual, la corporación deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. La corporación deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las

disposiciones legales que regulan la materia. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: CORPOCERO** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y cuatro (4) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Doscientos cincuenta (200) SMMLV	Vigencia del contrato	ubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. – **CORPOCERO** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de **CORPOCERO** mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **2.** Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2014. **3.** Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **4.** Realizar la convocatoria de las empresas que serán

beneficiadas del proyecto. **5.** Entregar a ACICAM una base de datos con la información de las empresas que se beneficiarán del proyecto. **OBLIGACIONES POR PARTE DE CORPOCERO. 1.** Prestar el servicio integral de jardinería y mantenimiento de zonas verdes y fumigación, de acuerdo a la frecuencia establecida, procurando tener adecuadas las zonas verdes durante la ejecución del convenio. 2. Poner a disposición de la Secretaría de Infraestructura las herramientas, equipos e implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad. Asumirá el costo de equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado. 3. Suministrar oportunamente todos los elementos e insumos para el mantenimiento de zonas verdes, jardinería y viveros que se requieran durante la ejecución del convenio en las cantidades suficientes y de óptima calidad. Igualmente, dispondrá lo necesario para la continua existencia de estos y remplazarlos elementos faltantes en forma inmediata. Deben ser de alta calidad, no contaminantes que procuren la preservación del medio ambiente, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno. 4.Garantizar el transporte de su personal, insumos, herramientas y equipos, a los sitios donde prestara el servicio (incluyendo los días de siembras que se definan por parte del supervisor del asignado por parte de la alcaldía), a través de los medios necesarios. 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución del convenio en las fechas establecidas por el supervisor. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas (servicio), suscrita por el contratista y el supervisor del convenio. 6. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, insumos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 7. Reportar al Supervisor designado todo cambio de personal que se efectué durante la ejecución del convenio. Reemplazará en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por la empresa debe emplear exclusivamente en las labores jardinería y mantenimiento de zonas verdes. 8. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del convenio las hojas de vida, los antecedentes judiciales y de consulta de medias correctivas del personal a emplear en el convenio. 9. Vincular para la ejecución del convenio, el personal necesario, idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, los cuales deben portar el carnet de identificación de vinculación a la respectiva empresa y de la ARL, en un lugar visible. 10. El uso de la indumentaria corresponde al Manual de identidad de la alcaldía "Cúcuta 2050, estrategia de todos", y es obligatorio para todo el personal a cargo de la CORPORACIÓN y debe utilizarse en todas las labores que correspondan a la ejecución de sus respectivos contratos tales como trabajos de obra recorridos reuniones y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo de dichos contratos los proveedores de la indumentaria contenida en esta manual deberán seguir los parámetros de la norma técnica NTC 5563. 11. Las personas que realizan actividades de poda y guadaña deberán contar con los elementos de protección adecuados. 12. Prestar los servicios cumpliendo las especificaciones contenidas en este documento y en las normas sobre higiene y seguridad industrial.
13. Al inicio de los trabajos se reunirán formalmente con el equipo de operarios para repasar en detalle las actividades a desarrollar y las especificaciones del proyecto, acordando todos los parámetros de ejecución, control y seguimiento de las actividades. 14. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se prestan los servicios por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. 15. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas donde presta el servicio. 16. Mantener las herramientas y equipos de mantenimiento en perfectas condiciones. 16. Garantizar el pago de honorarios o salarios de acuerdo con el vínculo contractual con el recurso humano requerido para el convenio de acuerdo a lo que señala la ley y a lo que refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social. 17. Mantener las herramientas y equipos de mantenimiento en perfectas condiciones. 18. Garantizar una jornada de trabajo a los jardineros observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horas extras diurnas o nocturnas diarias que se pueden laborar y en todo caso cancelara favor de los trabajadores los recargos por

trabajo suplementario a los que haya lugar. 19. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna delas personas asignadas para la prestación del servicio, la CORPORACIÓN deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del convenio, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social. 20. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la secretaría. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que LA ALCALDÍA tenga prueba de que LA CORPORACIÓN ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, LA CORPORACIÓN indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ALCALDÍA. No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 21. La CORPORACIÓN deberá obtener la certificación y aprobación por parte del supervisor donde se incluya el listado de bitácoras del servicio prestado firmado por parte de las estos en las cuales se ha prestado el servicio de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, conforme al plan de trabajo, así como formato de insumos debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte mensual detallado y pormenorizado de los insumos utilizados donde se preste el servicio. 22. Para efectos del seguimiento a la ejecución del convenio que realiza el supervisor designado, LA CORPORACIÓN deberá diligenciar plan de trabajo, y los formatos que serán entregados por el supervisor. 23. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación de este y evitar accidentes, las cuales serán suministradas por el contratista. 24. Suministrar al personal los elementos de protección de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del convenio. 25. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por lo tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la secretaría le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del convenio.

26. La CORPORACIÓN deberá. 1.Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. 2. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento. 3. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. 4. Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. 5. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta culminación de las mismas. 6. Realizar el registro de las labores de mantenimiento de jardines ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del supervisor. 27. La CORPORACIÓN deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material vegetal producto de la limpieza y podas, y de

ocurrir, está será responsabilidad de la CORPORACIÓN que debe recuperar bajo su costo el área afectada, las zonas

verdes, árboles e infraestructura dañada. 28. Realizar la poda técnica de las plantas que lo requieran (poda de plantación, de saneamiento y de formación), recolección de follajes, limpieza de las materas, reubicación de plantas y otros cuando sea necesario. 29. Efectuar la disposición final de los escombros resultados de las podas y el mantenimiento. 30. Realizar el riego de las zonas verdes conforme a los horarios establecidos y al consumo. 31. Realizar fumigación, reposición de vegetal y control de riego. Los horarios de las labores deben realizarse en horario diurno de lunes a sábado. Los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el Supervisor del convenio de la Alcaldía de San José de Cúcuta, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio. 32. Se elaborará un informe escrito día a día de los árboles sembrados y con una secuencia fotográfica de los espacios públicos trabajados y georreferenciados; Antes y después.

33. Presentar semanalmente una programación- cronograma de las áreas a intervenir para su respectiva aprobación y programación de materiales e insumos, la cual será coordinada con el supervisor. 34. Antes de la plantación es conveniente hacer un plano con la distribución de los distintos árboles en el terreno, para tener una visión general de la distribución, distancias y proporciones. 35. De manera conjunta con el supervisor delegado por la Secretaría de Infraestructura y CORPOCERO se diseña un formato para la recolección de información y seguimiento de cada uno de los árboles plantados.36. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Estudio Técnico y en el convenio. 37. Generar espacios de conocimiento, debates, retroalimentación y experiencias que permitan aterrizar ideas de mejoramiento de la agenda, funcionamiento y proyectos institucionales.

38. Desarrollar habilidades y metodologías que se repliquen en la institución y que permitan evolucionar la visión sobre el funcionamiento del ecosistema público y las nuevas formas de impactar en la comunidad a partir de las necesidades del territorio. 39. Crear un escenario de sensibilización para los actores del ecosistema público sobre la importancia de participar en los espacios de innovación pública en el desarrollo de políticas públicas a partir de la gobernanza colaborativa. 40.Desarrollar iniciativas que promuevan el fortalecimiento de la gestión del conocimiento, las capacidades institucionales y generen cultura de innovación en la Alcaldía de San José de Cúcuta.

41. Implementar estrategias de socialización, difusión y apropiación del conocimiento para el mejoramiento de la medición de la política de gestión del conocimiento de la Alcaldía de San José de Cúcuta .42. Realizar campañas y estrategias institucionales para el fortalecimiento del espacio público del municipio de San José de Cúcuta.

43. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se dispongan en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio.44. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio – Departamento Administrativo de Planeación. 45. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. 46. Informar al Departamento Administrativo de Planeación de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 47. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 48. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 49. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección; 50. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 51. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. 52. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 53. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello; 54. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación. **7.** Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio – Secretaria de Infraestructura. **8.** Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. **9.** Informar a la Secretaria de Infraestructura de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. **10.**

Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. **11.** Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. **12.** Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección. **13.** Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; **14.** Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. **15.** En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; **16.** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello.

CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. **6.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. **7.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **8.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSALA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por el Departamento Administrativo de Planeación representada por la Directora o la sub secretaria que sea delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO: Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, y tendrá un tiempo de duración de cinco (05) meses, contados a partir del momento de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007**. - CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Cámara. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la ACICAM. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-**

PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

En San José de Cúcuta a los

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ
Representante legal CORPOCERO

Proyecto: Jairo Alexander Mora Monroy / Asesor Jurídico Contratista enlace Alcaldía de Cúcuta
Reviso: Jairo Alexander Mora Monroy / Asesor Jurídico Contratista enlace Alcaldía de Cúcuta.
Revisó: Ángel Andrey Bohórquez / Subsecretario de Medio Ambiente
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto / Asesora Jurídica – Secretaría General
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – secretaria General